

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-072-2015

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública se establece que el Presidente de la República, en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por si o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 404-2013 de fecha veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014), se aprueba la Ley General de la Industria Eléctrica, que tiene por objeto regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley General de la Industria Eléctrica, es necesario designar la Secretaría de Estado responsable de proponer a la Presidencia de la República la políticas públicas que orientarán las actividades del subsector eléctrico e igualmente responsable del seguimiento de la políticas que se adopten.

POR TANTO;

En el uso de las facultades contenidas en los Artículos 245 numerales 1), 2), 11) y 252 de la Constitución de la República; Artículos 7, 11, 17, 18, 20, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; Artículos 1 Inciso C) numeral XIII y 2 del Decreto No. 404-2013 de fecha veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014) que contiene la Ley General de la Industria Eléctrica.

DECRETA:

ARTICULO 1. Designar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MiAmbiente), como la autoridad superior del Subsector Eléctrico, responsable de proponer a la Presidencia de la República las Políticas Públicas que orientarán las actividades del subsector eléctrico y del seguimiento de las políticas que se adopten.

ARTICULO 2. Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que asigne los recursos necesarios para que la referida Secretaría de Estado cumpla con dicha función.

ARTICULO 3. El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en el Salón Constitucional de Casa Presidencial, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Acuerdo Ejecutivo Número 001-D-2015, Artículo 8 y 9, contentivo del “Reglamento para el Desarrollo de los Consejos de Ministros Electrónicos”

RATIFICADO POR:

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SANCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA